



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 29 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES:	En la localidad de Escatrón siendo las 18:30 del día 29 de julio de 2019, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS	
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ	
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO	
D LUIS RABINAD PELÁEZ	
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.
NO ASISTENTES:	
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA	
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA	Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del

Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.-APROBAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Vistas las actas de las sesiones de fechas, 25 de junio y 10 de julio de 2019, cuyo borrador ha sido previamente repartido con la convocatoria, pregunta el Sr. Alcalde si existe alguna observación que realizar a las mismas y no existiendo ninguna, se procede a su aprobación por unanimidad.

2º.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

De conformidad a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el artículo 42 del ROF, se da cuenta al Pleno de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, y que van desde el Decreto 191/2019 de 10 de mayo, hasta el Decreto 293/2019 de fecha de 23 de julio.

El Pleno se da por enterado.

3º.-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES APROBATORIAS DE PAGOS.



Ayuntamiento de Escatrón

Posteriormente se da cuenta de la relación de decretos de aprobación de pagos desde el último Pleno ordinario. Dichos Decretos, que han sido previamente repartidos con la convocatoria comprenden desde la aprobación de pagos 26/2018 de 2 de octubre, hasta el 11/2019 de fecha de 30 de abril de 2019.

El Pleno se da por enterado.

4º.- PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS.

4.1º.-APROBAR LAS SUBVENCIONES JUSTIFICADAS EN EL I PLAN DE MEJORA DE VIVIENDAS.

4.1.1.- xxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada en Cinco de Febrero, 11.

Se le concedió subvención por importe de: 3.435€ y ha presentado factura por trabajos de albañilería por importe de: 4580€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico M^a Pilar Barreras Pueyo, de fecha 26/06/19.

4.1.2.-xxxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para sustitución de sistema de climatización en C Cinco de Febrero 118.

Se le concedió subvención por importe de: 3.645,75€ y ha presentado factura por trabajos de instalación por importe de: 4.791€ más el IVA correspondiente. **Por lo que procede abonarle, tan solo: 3.593,25€**

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico M^a Pilar Barreras Pueyo, de fecha 26/06/19.

4.1.3.- xxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para sustitución de calefacción de gasoil, por bombas de calor.

Se le concedió subvención por importe de: 4.500€ y ha presentado factura por trabajos de instalación por importe de: 6.790€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , de fecha 26/06/19.

4.1.4.- xxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de fachada en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx .

Se le concedió subvención por importe de: 1.500€ y ha presentado facturas por trabajos de albañilería por importe de: 5.345 y 672,54€ más el IVA correspondiente.

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , de fecha 26/06/19.

4.1.5.- xxxxxxxxxxxxxxx

Presenta justificación de la subvención concedida, para rehabilitación de saneamiento de cubierta en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se le concedió subvención por importe de: 1.866,12€ y ha presentado facturas por trabajos de albañilería por importe de: 6.540€ más el IVA correspondiente.

Como en la segunda convocatoria en esta comisión, se va a informar la concesión de: 1.133,88€

Visto que cuenta con los certificados de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, factura original y justificante bancario de pago.

Visto el informe favorable, de comprobación de las obras, emitido por la técnico xxxxxxxxxxxxxxx , de fecha 26/06/19.

Visto el informe de la comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las justificaciones anteriormente expuestas, y proceder al pago de las mismas.

4.2º.-APROBAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES PARA EL II PLAN DE MEJORA DE VIVIENDAS.

Vista la convocatoria del II Plan de fomento para la mejora, reforma, rehabilitación y derribos de edificios.

Vistas las solicitudes presentadas, y la propuesta de la comisión técnica formada por el arquitecto, la técnico de urbanismo y obras y el secretario interventor, y que es la siguiente:



Ayuntamiento de Escatrón

XXXXXXXXXXXX	Rehabilitación de cubierta	6.540	1.133,88€
	Rehabilitación de fachada	4.935,00	2.467,50 €
	Rehabilitación de fachada	8.700,00	4.500,00 €
	Rehabilitación de fachada	2.550,00	1.500,00 €
	Rehabilitación de fachada y valla	4.300,00	3.225,00 €
	Rehabilitación de fachada	5.531,00	2.765,50 €
	Rehabilitación de cubierta	11.237,50	4.500,00 €
	Rehabilitación de fachada	5.004,00	3.753,00 €
	Retejar cubierta y reparar fachada	3.350,00	1.675,00 €
	Instalación de placas solares	4.627,78	3.470,84 €
	Valla delantera	2.460,00	1.845,00 €
	Accesibilidad (Reforma de baño)	3.299,84	2.474,88 €
	Accesibilidad (Reforma de baño)	3.770,00	2.827,50 €
	Eficiencia energética	2.300,00	1.725,00€
	Accesibilidad (Reforma de baño)	5.925,00	4.443,75€
	Colocar ventana en baño		
	Cambio de puertas (mejorar accesibilidad)		
	Rehabilitación cubierta y fachada	17.590,00	4.500,00 €
	Saneamiento interior vivienda y daños producidos	2.180,00	1.090,00 €
	Refuerzo forjado planta baja	1.960,00	1.470,00 €
	Salvaescaleras	9.500,00	1.500,00 €
	Cambio de ventanas	3.082,31	1.541,16 €
	Cambio de Caldera de Gasoil por Aerotermia	9.200,00	4.500,00 €
	Rehabilitación de fachada y accesibilidad (reforma de baño)	6.800,00	3.000,00 €

TOTAL: 59.908€

Visto el informe de la Comisión de Urbanismo y Obras.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvenciones propuesta, con cargo a la aplicación



Ayuntamiento de Escatrón

presupuestaria 1510.78001.

SEGUNDO: Comunicar el acuerdo a los interesados.

4.3°.-RESOLVER EL RECURSO PRESENTADO POR XXXXXXXXXXXX ; CONTRA EL ACUERDO DE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS.

El Sr. Alcalde decide dejar este asunto sobre la mesa, hasta el Pleno siguiente.

4.4°.-RESOLVER EL RECURSO PRESENTADO POR XXXXXXXXXXXX CONTRA EL ACUERDO DE DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS.

El Sr. Alcalde decide dejar este asunto sobre la mesa, hasta el Pleno siguiente.

4.5°.-AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA PARA ACCESO A VIVIENDA EN LA C

Vista la solicitud efectuada por XXXXXXXXXXXX , para la construcción de una rampa para acceso a la vivienda ubicada en la XXXXXXXXXXXX , con el fin de facilitar la accesibilidad de una mujer de 86 años de edad.

Por parte del arquitecto XXXXXXXXXXXX , se ha emitido informe sobre la solicitud, y se indica que: *desde el punto de vista técnico la única solución viable es ejecutar la rampa paralela a la fachada invadiendo la acera lo que supondría un incumplimiento de las alineaciones.*

Valorando la situación concreta, la anchura de la acera, la ubicación en el límite del Poblado con el suelo urbanizable, y el poco tránsito de viandantes se considera que la ejecución de la rampa no causaría perjuicios al espacio público.

Considerando que uno de los objetivos de este Ayuntamiento es fomentar la accesibilidad universal se propone valorar por parte del Ayuntamiento la posibilidad de otorgar una autorización en precario para la ejecución de la rampa sin generar ningún tipo de derecho o servidumbre.

En caso de estimar el Ayuntamiento la viabilidad de esta opción se deberá requerir al solicitante para que presente solicitud de Licencia Urbanística aportando presupuesto de la actuación.

Expone el Sr. Alcalde que en su opinión, dado que se trata de una calle en el límite del casco urbana, sin tráfico y poco transitada, propone permitir la construcción en precario de la citada rampa.

Visto el informe de la Comisión de urbanismo.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Autorizar la construcción de una rampa en paralelo a la fachada, en precario, con obligación de retirarla mientras resida en el inmueble la persona que por razones de movilidad la necesita, y en su defecto a requerimiento del Ayuntamiento de Escatrón.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al interesado.

4.6°.-APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE TRIENIO EFECTUADO POR XXXXXXXXXXXX

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXX, oficial de servicios múltiples de este Ayuntamiento, de que le sea reconocido el 9º trienio, con fecha de efectos del 1 de agosto de 2019.

Visto que el citado trabajador, trabaja en este Ayuntamiento de forma ininterrumpida desde el 1 de agosto de 1992, es decir desde hace 27 años, y que actualmente su puesto de trabajo está integrado en el grupo C2.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a XXXXXXXXXXXX el 9º trienio del Grupo C2, que para el ejercicio de 2019, supone un total de 266,27€ anuales, más el 0,25% aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 21 de junio de 2019. Así mismo se le reconocen los derechos relativos a permisos que reconozca el Convenio Colectivo.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al interesado e incorporarlo a su expediente personal.

4.7°.-APROBAR VARIAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE GRADO.

Vista la solicitud de XXXXXXXXXXXX, expone que habiendo transcurrido cuatro años y medio desde que el 1 de enero de 2015, obtuvo el nivel 14, solicita le sea reconocido el certificado de grado personal consolidado.

Visto que efectivamente el citado funcionario obtuvo el nivel 14 con fecha de efectos del 1 de enero de 2014, y aunque actualmente desde el 27 de diciembre de 2017, se encuentre en el nivel 15.

Considerando, que es necesaria la permanencia de dos años en un puesto de trabajo para consolidar el grado personal.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer el nivel 14 como grado personal consolidado del funcionario de la policía local XXXXXXXXXXXX.



Ayuntamiento de Escatrón

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

4.7.2.- xxxxxxxxxxxx

Vista la solicitud de la funcionaria xxxxxxxxxxxx, solicitando el certificado del grado personal consolidado, ya que desde el 12 de noviembre de 2015, se le reconoció la asignación del nivel 18, y con efectos desde el mes de octubre.

Considerando, que es necesaria la permanencia de dos años en un puesto de trabajo para consolidar el grado personal.

Visto el informe de la Comisión informativa.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer el nivel 18 como grado personal consolidado de la funcionario auxiliar administrativo, xxxxxxxxxxxx

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

4.8°.-APROBAR LA SOLICITUD DE PROFESORA DE GUARDERÍA SOBRE DISFRUTE DE ASUNTOS PROPIOS TRAS BAJA DE MATERNIDAD.

Vista la solicitud presentada por la Maestra Directora de la Escuela Infantil, xxxxxxxxxxxx, en la que solicita poder disfrutar de los cinco días de asuntos propios que le restan este año, después de su baja por maternidad, aunque suponga disfrutarlos en el año 2.020, y en caso de que no fuese concedido intentaría disfrutarlos con anterioridad a la baja de maternidad.

Visto el informe de la Comisión.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Por razones de organización del servicio, es preferible que utilice los asuntos propios pendientes a continuación de la baja de maternidad, ya que en dicho momento su plaza estará cubierta por la persona que le sustituya, y no habrá problemas en la organización del servicio.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la interesada.

4.9°.-APROBAR SI PROCEDE LA CANCELACIÓN DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EN VENTA DE PARCELA 79 DEL POLÍGONO 505.

La Sociedad Ignis Generación, S.L. solicita la cancelación registral de la condición resolutoria que afecta a las fincas registrales 9.175 y 9.271 de Escatrón, ya que la misma ha sido totalmente cumplida de hecho.

La citada condición resolutoria indica lo siguiente:



Ayuntamiento de Escatrón

El objeto de la enajenación es que una parte de la finca al menos se transforme en urbana industrial para la instalación de una actividad empresarial de grandes dimensiones que ayude a superar el declive industrial del municipio producido por la pérdida de puesto de trabajo de la central de producción eléctrica existente. Por ello el adjudicatario de la subasta se debe comprometer a:

1º) Transformar en urbanizables y urbanos los suelos que se enajenan, una parte de ellos o los que se necesiten para el cambio de uso aunque sean actualmente de otros propietarios. Promoverán los instrumentos urbanísticos precisos para modificar las Normas Subsidiarias, redactar y ejecutar el correspondiente Plan Parcial y demás instrumentos de ejecución.

2º) Instalar una Central eléctrica de a gas o de ciclo combinado de al menos 150MW en el plazo máximo de 6 años desde la adjudicación de esta finca. En todo caso el plazo de 6 años desde la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias o Plan General. El incumplimiento de la condición 2ª determinará la resolución del contrato de compraventa y la reversión de los terrenos al Ayuntamiento de Escatrón.

Expone el Sr. Secretario, que es de todos conocidos que se ha cumplido con la obligación 2ª la de construir una central eléctrica de a gas de al menos 150 MW, en el plazo señalado. Que parece que es esta condición la que tendría la fuerza de hacer revertir los terrenos al Ayuntamiento en caso de incumplimiento.

No obstante la condición resolutoria tiene una condición 1ª que es la de transformar urbanísticamente los terrenos, y parece que dicha condición solamente se ha cumplido en parte, ya que existe un Plan Parcial y un proyecto de urbanización aprobados, pero este solamente se ha ejecutado en la medida de lo necesario para garantizar la construcción de la central, mientras que existe una parte del proyecto de urbanización por ejecutar.

En este sentido no se podría cancelar esta parte de la condición resolutoria.

En opinión del arquitecto xxxxxxxxxxxx, para cumplir la condición resolutoria es necesario que los suelos se transformen en urbanos. Eso no ocurre hasta que se ejecuta y recibe la urbanización. Hasta donde él tiene conocimiento, la urbanización no se ha realizado en la totalidad del sector por lo que no se habría cumplido la condición.

Por lo tanto, el Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar que la obligación principal, la señalada en el punto 2º consistente en instalar una central eléctrica de a gas o de ciclo combinado de al menos 150 MW, ha sido cumplido satisfactoriamente y este apartado podría quedar cancelado. No obstante, la condición recogida en el punto 1º, que implica transformar los suelos urbanísticamente, no ha sido cumplida en su totalidad, ya que están pendientes de ejecutar determinados instrumentos de ejecución, como pueden ser parte de las obras de urbanización del ámbito, y por lo tanto no puede cancelarse esta parte de la condición



Ayuntamiento de Escatrón

resolutoria.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a los interesados.

4.10º.-DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN Nº 10 DE LAS NNSS DE ESCATRÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 282/2019 de 17 de julio, por el que se aprueba inicialmente la modificación Nº 10 de las normas subsidiarias de Escatrón, y que literalmente dice:

Visto que este Ayuntamiento, se planteó la necesidad de realizar una Modificación Aislada de Normas Subsidiarias Municipales, con el fin de facilitar la transformación de un edificio ubicado en la Plaza Aragón, en una residencia de ancianos, ya que es necesario construir un edificio anexo con instalaciones sobre la actual C San Juan, y se emitió Informe de Secretaría en relación con la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevarla a cabo.

Visto que se recibió el Proyecto redactado por el arquitecto xxxxxxxxxxxx, del despacho de arquitectura Arquilab S.L., sobre la modificación aislada de las normas subsidiarias municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

Visto el informe favorable que para el Ayuntamiento ha elaborado el arquitecto asesor de este Ayuntamiento: xxxxxxxxxxxx, de fecha 16 de julio de 2019.

Considerando que es de interés municipal, la presente modificación, con el fin de poder llevar a cabo un proyecto cual es la residencia de la tercera edad, de especial importancia, y que solamente afecta a parcelas de titularidad municipal.

Considerando lo establecido en el artículo 57 en relación con 85.2 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la modificación Nº 10 aislada de las normas subsidiarias municipales que afecta a dos parcelas situadas en el poblado de la central térmica. Una en zona de suelo urbano “Ciudad Jardín” y otra calificada como “Equipamiento y dotaciones privado”.*

SEGUNDO. *Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Escatrón: <http://escatron.cumpletransparencia.es/> y en el Heraldo de Aragón.*

La citada modificación, se encuentra actualmente en exposición pública.



Ayuntamiento de Escatrón

El Pleno se da por enterado.

4.11º.-DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO 5 DE ESCATRÓN.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Decreto de Alcaldía Nº 298/2019 de 29 de julio, por el que se aprueba inicialmente la Modificación-Adaptación del Plan Parcial del Sector SUZD Industrial Clave 5,2 “De producción energética” de Escatrón, y que literalmente dice:

Visto que con fecha de 3 de agosto de 2018, se recibió el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Sector SUZD Industrial 5,2 “Eléctrico” a instancia de la Junta de Compensación del ámbito y de Ignis Energía como propietario de referencia, y titular de las infraestructuras de producción de energía eléctrica, redactado por

xxxxxxxxxxxxx, técnico urbanista, . xxxxxxxxxxxxxxxx, arquitecta colegiada N.º xxxx, xxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxx; en nombre de la empresa Deurza.

Visto que con fecha de 7 de agosto de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Escatrón manifestó la voluntad de apoyar una eventual modificación del Plan Parcial del Sector SUD Industrial Clave 5,2 del PGOU de Escatrón, con el fin de reordenar reconfigurar y reestandarizar el Sector, para facilitar la ejecución e instalación en el ámbito del mismo de una planta de producción fotovoltaica...

Vista la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Aragón, de fecha de 8 de mayo de 2019, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica la Modificación del Plan Parcial Sector SUZD Industrial 5,2 “De Producción Energética” de Escatrón.

Visto que con fecha 13 de junio de 2019, el arquitecto xxxxxxxxxxxxxxxx emitió informe favorable a la aprobación inicial de la presente modificación del Plan Parcial.

Visto que con fecha de 25 de julio de 2019, la letrada urbanista xxxxxxxxxxxxxxxx, emite informe favorable a la aprobación inicial, indicando como informes sectoriales a solicitar junto con el trámite de exposición pública: Al Instituto



Ayuntamiento de Escatrón

Aragonés del Agua, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, y a la Dirección General de Justicia e Interior-Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Así mismo, se recomienda la suspensión de licencias en la parcela I-2, en la actualidad sin desarrollar ni ejecutar.

Igualmente indica que mediante Orden EIE/2066/2017, de 29 de noviembre, por el que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de noviembre de 2017, se procedió a declarar de interés autonómico los proyectos de doce instalaciones fotovoltaicas en los términos municipales de Escatrón y Chiprana. La planta que afecta al Sector SUZD 5.2 Industrial es la denominada Peaker Solar, S.L.

De acuerdo al artículo 10 del citado Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, indica: “Se reducirán a la mitad los plazos establecidos legalmente en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico, cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón.”

Visto que con fecha de 26 de julio de 2019, se ha emitido informe favorable por el Secretario Interventor del Ayuntamiento de Escatrón, indicando el procedimiento a seguir para su aprobación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 60 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente la Modificación-Adaptación del Plan Parcial del Sector SUZD Industrial Clave 5,2 “De producción energética” de Escatrón, formulada a instancia de la Junta de Compensación del ámbito y de Ignis Energía como propietario de referencia, y titular de las infraestructuras de producción de energía eléctrica, redactado por xxxxxxxxxxxx, técnico urbanista, xxxxxxxxxxxx, arquitecta colegiada N.º xxxx, Dª xxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx, en nombre de la empresa Deurza.*



Ayuntamiento de Escatrón

SEGUNDO. Declarar, en virtud de lo establecido en el artículo 70 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año, o hasta que se apruebe definitivamente la presente modificación. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes: Manzana I-2.

TERCERO. Remitir el expediente completo a las Administraciones competentes a los efectos de que se emitan los correspondientes informes sectoriales. Es decir remitirlo a los siguientes organismos:

- 1.-Confederación Hidrográfica del Ebro.
- 2.-Instituto Aragonés del Agua.
- 3.-Dirección General de Justicia e Interior-Servicio de Seguridad y Protección Civil.

Se les indicará que habiendo sido declarada inversión de interés autonómico la Planta Peaker Solar S.L. por el Gobierno de Aragón, cuya ejecución pretende la presenta modificación del Plan Parcial, los plazos han de quedar reducidos a la mitad.

CUARTO. Abrir un período de información pública durante el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en la Sección Provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en portal de transparencia del Ayuntamiento de Escatrón.

QUINTO- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

El Pleno se da por enterado.

5º.- PROPUESTAS DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

5.1º.-DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN DE LOS ARRENDAMIENTOS DE DIVERSAS PARCELAS DEL POLÍGONO 507.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la licitación de un contrato de arrendamiento para las parcelas:



Ayuntamiento de Escatrón

PARCELA	SUPERFICIE	PRECIO
Pol. 507 Parcela: 132	1,13 Ha	678€
Pol. 507 Parcela: 137	9,26 Ha	5.556€
Pol. 507 Parcela 199	1,79 Ha	1.074€
Pol. 507 Parcela 219	7,50 Ha	4.500€
Pol. 507 Parcela 224	1,57 Ha	942€
Pol. 507 Parcela 226	0,25 Ha	150€
TOTAL	21,50 HA	12.900€

Visto que al mismo no se ha presentado ninguna oferta.

Por el Sr. Alcalde se propone realizar una nueva licitación, cuyo procedimiento de adjudicación sea el de la subasta, pero con el compromiso de construir en dichos terrenos una planta solar en un plazo máximo de dos años. Y que la duración del contrato sea de 25 años prorrogables por cinco más.

Visto el acta de la mesa de contratación.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar desierta la anterior licitación.

5.2.-APROBAR EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LICITAR LOS ARRENDAMIENTOS DE DIVERSAS PARCELAS DEL POLÍGONO 507, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES SOLARES.

Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Escatrón, para el arrendamiento de las parcelas que a continuación se indican que quedó desierto:

PARCELA	SUPERFICIE	PRECIO
Pol. 507 Parcela: 132	1,13 Ha	678€
Pol. 507 Parcela: 137	9,26 Ha	5.556€
Pol. 507 Parcela 199	1,79 Ha	1.074€
Pol. 507 Parcela 219	7,50 Ha	4.500€
Pol. 507 Parcela 224	1,57 Ha	942€
Pol. 507 Parcela 226	0,25 Ha	150€
TOTAL	21,50 HA	12.900€

Visto el informe de la Comisión de Promoción y Desarrollo del Municipio:



Ayuntamiento de Escatrón

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer una nueva licitación mediante subasta y con el plazo de duración de 25 años prorrogables por cinco años más.

5.3°.-APROBAR LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TURISMO Y SERVICIOS CON ESTABLECIMIENTO ABIERTO AL PÚBLICO.

Vista la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento en materia de fomento de la actividad comercial, turismo y servicios con establecimiento abierto al público de 2019, la cual permite presentar solicitudes hasta que se agote la aplicación presupuestaria.

Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxx, para el arreglo del tejado de la carnicería que regenta en el xxxxxxxxxxxxxxxx, con un presupuesto de 6.636€ más el IVA aplicable, presentando así mismo el certificado de situación censal.

Visto que se trata de un establecimiento comercial abierto al público, que la reforma solicitada, es de las que pueden ser objeto de subvención y que existe crédito en la aplicación presupuestaria.

La Comisión de promoción y desarrollo, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Informar favorablemente la solicitud de subvención realizada por xxxxxxxxxxxx, y concederle una subvención de 3.000€ para la reforma del tejado de la carnicería.

5.4°.-APROBAR LAS BASES PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA DEL POLÍGONO DEL CATASTRO DE RÚSTICA.

Por parte de xxxxxxxxxxxx, solicita comprar al Ayuntamiento de Escatrón, la parcela del polígono l, ya que sus padres mediante escritura privada la adquirieron de buena fe, a xxxxxxxxxxxx z en 1992, ya que el vendedor siempre la había trabajado.

Se trata de una parcela de 8 olivos que tiene una superficie de 0,1091 hectáreas.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento de Escatrón, y catastralmente perteneció al Ayuntamiento hasta 1991.

Por parte del arquitecto, xxxxxxxxxxxx, se ha realizado una tasación de la parcela, con el siguiente resultado:

-Módulo de tasación según precio del mercado: 4.585€/ Ha.

-Valor de Tasación: 0,1091 Ha x 4.585€/ Ha= 500,23€.

La citada finca está inscrita en el inventario de bienes como bien patrimonial con el nº 1/ 1008.

Visto que se trata de una parcela de pequeño tamaño, con una superficie inferior



Ayuntamiento de Escatrón

a la unidad mínima de cultivo, y que no tiene un destino previsto por este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Anular el acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2018, que proponía su enajenación mediante concurso.

SEGUNDO: Encomendar al Sr. Alcalde, para que realice el oportuno expediente para la enajenación de la citada parcela mediante subasta, donde el precio de salida al alza sea el de tasación, corriendo el adjudicatario con los gastos de notaría, y registro de la propiedad.

5.5º.-APROBAR LAS BASES PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 38 Y VARIOS RECINTOS DE LA PARCELA 35 DEL POLÍGONO 505.

Por parte de Casablanca Ebro S.L, se pone de manifiesto, que siendo propietarios de la parcela 39 del polígono 505 de Escatrón, tiene intención de transformar dicha parcela en regadío para plantar árboles frutales. En medio de esa parcela se encuentra la parcela 38 del polígono 505, con una superficie de 0,94 ha. propiedad del Ayuntamiento de Escatrón, que dificulta los trabajos de instalación de riego y plantación.

Por ello, solicita bien el alquiler durante 25 años de dicha parcela, siempre que obtenga el permiso oportuno para su roturación. El precio del alquiler sería de 60€/ ha y año, y el riego sería a cargo del interesado.

Considerando, que la citada parcela no se encuentra integrada en la Comunidad de Riegos de la Efesa y que por sí sola no es transformable a regadío. Que actualmente no se destina a finalidad alguna, ya que ni siquiera se encuentra entre las que el Ayuntamiento saca a concurso para su arrendamiento cada cuatro años.

Vista la tasación realizada por el arquitecto municipal, que tomando como referencia el valor del secano en Escatrón: 1.500€ por hectárea, corregido en un 2.5 veces su valor, por ser terrenos susceptibles de transformación a regadío, da un precio de 3.750€ por hectárea.

De este modo, que teniendo la finca una superficie de: 0,94 ha. su precio de tasación es de: 3.513,75€.

Visto el informe de la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Anular el acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2018, que proponía su enajenación mediante concurso

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios, para proceder a la enajenación mediante subasta de la citada parcela rústica y autorizar al Sr. Alcalde a realizar todos los actos y firmar cuantos documentos sean necesarios para llevarlo a cabo.



Ayuntamiento de Escatrón

5.5.B- SOLICITUD RELATIVA A VARIOS RECINTOS DE LA PARCELA 35 DEL POLÍGONO 505.

Por parte de Casablanca Ebro S.L, se pone de manifiesto, que siendo propietarios de la parcela 39 del polígono 505 de Escatrón, tiene intención de transformar dicha parcela en regadío para plantar árboles frutales. En medio de esa parcela se encuentra la parcela 35 del polígono 505, y algunos recintos actualmente no arables de la misma dificultan las tareas de riego y plantación.

Solicita el alquiler durante 25 años o su compra del recinto 20 (0,22 ha) y el recinto 23 (0,06ha) de la parcela 35.

Considerando que dichos recintos carecen de toda utilidad, que los mismos solamente son aprovechables por el propietario de la parcela 39.

Vista la tasación realizada por el arquitecto municipal, que tomando como referencia el valor del secano en Escatrón: 1.500€ por hectárea, corregido en un 2.5 veces su valor, por ser terrenos susceptibles de transformación a regadío, da un precio de 3.750€ por hectárea.

De este modo, que teniendo la finca una superficie de:

-Recinto 20, superficie: 0,22 ha, precio: 832,93€

-Recinto 23 superficie: 0,06 ha, precio: 223,13 €

Visto que se trata de porciones de terreno sobrantes, en cuanto que no reportan ninguna utilidad al Ayuntamiento, ni existen planes previstos para los mismos.

Visto que solamente existe un colindante, y es al único al que podría reportarle alguna utilidad práctica estas porciones de terreno.

Visto que se dio audiencia al actual arrendatario de la parcela 35 sin que presentase objeción alguna.

Visto el informe emitido por la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Anular el acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2018, que proponía su enajenación mediante concurso

SEGUNDO: Iniciar los trámites necesarios, para proceder a la enajenación mediante adjudicación directa de los citados recintos, previa su segregación parcela rústica 35 del polígono 505. Autorizar al Sr. Alcalde a realizar todos los actos y firmar cuantos documentos sean necesarios para llevarlo a cabo.

5.6°.-APROBAR LA PERMUTA DEL CAMINO UBICADO EN LA PARCELA 9003 DEL POLÍGONO 505 POR OTRO QUE PRESTE EL MISMO SERVICIO.

Visto que por parte del Ayuntamiento se ha procedido a la descatalogación del camino ubicado en la parcela 9003 del polígono 505, con el fin de permutarlo por otro camino



Ayuntamiento de Escatrón

que de servicio a las mismas parcelas que el camino descatalogado, con el fin de que por parte de Desafío Solar, S.L. se construya una planta solar fotovoltaica, actividad de especial importancia para el municipio, a la vista de la generación de empleo prevista, los recursos tributarios que supondrá para el municipio y los beneficios para el medio ambiente.

Visto la tasación realizada por el arquitecto municipal xxxxxxxxxxxx, del valor de reposición de dichos caminos, en el que ha tasado el camino a entregar por el Ayuntamiento en 34.424,86€ y el que ha de entregar Desafío Solar, que está tasado en 27.979€.

Visto el informe de la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la permuta de dichos caminos, debiendo además la empresa Desafío Solar S.L. abonar la diferencia de precio establecida en: 6.445,86€, junto con los gastos notariales, inscripción registral y demás gastos y tributos que puedan generarse.

SEGUNDO: Remitir copia del expediente a la dirección general de administración local del Gobierno de Aragón, para su toma de conocimiento, con carácter previo a la formalización de la permuta.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevarla a cabo.

5.7°.-APROBAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNA PARTE DEL CAMINO 9005 DEL POLÍGONO 518

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la descatalogación y segregación de una parte del camino 9005 del polígono 518,

Vista la solicitud efectuada por xxxxxxxxxxxx, en la que expone que es titular de las parcelas y del polígono 518, y que entre las dos parcelas existe un camino para dar acceso a las mismas, y que actualmente dicho camino no está en uso.

Solicita adquirir dicho camino para unir ambas parcelas y de ese modo poder mejorar la productividad de la finca.

Para ello presente informe topográfico de la segregación de la parte del camino ubicada entre ambas fincas que ocupa un total de: 774 metros cuadrados.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la descatalogación y segregación de una parte del camino 9005 del polígono 518.

Visto que se trata de una porción de terreno sobrante, en cuanto que no tiene ninguna utilidad, que solamente linda con xxxxxxxxxxxx, y que solamente puede reportar utilidad a dicho colindante.



Ayuntamiento de Escatrón

Visto el informe de la Comisión de promoción y desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la enajenación directa de dicha parte del camino que se encuentra en desuso a su único colindante, que es xxxxxxxxxxxx, para que lo anexe a una de sus fincas, bien la o bien la del polígono 518.

SEGUNDO: Remitir copia del expediente a la dirección general de administración local del Gobierno de Aragón, para su toma de conocimiento, con carácter previo a la formalización de la enajenación directa.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevarla a cabo

6º.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

6.1º.-APROBAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, INVERSIONES PARA ASOCIACIONES Y AYUDA AL DESARROLLO.

Vista la propuesta de la Comisión de Cultura y Educación, para aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura, deportes, inversiones para asociaciones y ayuda al desarrollo del ejercicio 201.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación ordinaria en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de cultura, deportes, inversiones para asociaciones y ayuda al desarrollo para el ejercicio de 2019, y ordenar su publicación en la base de datos nacional de subvenciones al objeto de realizar la oportuna convocatoria de las mismas.

6.2º.-APROBAR EL CONVENIO CON LA COMARCA EN MATERIA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE.

Vista la propuesta del Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Comarca en materia de Cultura, Deporte y Juventud para el presente ejercicio de 2019, aprobado por el Consejo Comarcal el pasado 13 de junio de 2019.

Dicho Convenio contempla subvenciones en las siguientes materias:

***Plan de actividades y equipamientos culturales:**

La finalidad de dicho Plan, es la de incentivar a los Ayuntamientos para que realicen actividades específicamente culturales. Los criterios de reparto, consisten en repartir el crédito presupuestario disponible entre todos los municipios, sin que la cantidad resultante exceda del 90% del coste de la actividad, según el siguiente cuadro:

Actividades	Habitantes	Fijo	Por	TOTAL
-------------	------------	------	-----	-------



Ayuntamiento de Escatrón

culturales			Habitantes	
Ayto. Escatrón	1026	1.500€	1.212,19€	2.712,19€

***Plan de bibliotecas municipales:**

El Plan comarcal de bibliotecas municipales tiene por objeto colaborar en el mantenimiento de las bibliotecas públicas, de titularidad municipal.

Las ayudas no excederán del 90% del coste de las actividades.

El crédito presupuestario se repartirá entre todos los municipios de la comarca de la siguiente manera: el 60% del total, en partes iguales, y el resto por el número de habitantes, conforme al siguiente cuadro:

Bibliotecas	Habitantes	Fijo	Por Habitantes	TOTAL
Ayto. Escatrón	1026	600€	484,88€	1.084,88€

***Plan de Actividades Deportivas:**

El Plan Comarcal de Actividades Deportivas tiene por objeto el incentivar a los Ayuntamientos en el fomento y promoción de actividades físico-deportivas que resulten de utilidad general, teniendo por finalidad atender los gastos necesarios para el desarrollo de las citadas actividades excluyendo los gastos ordinarios de las instalaciones, alquileres ect..

Se subvencionan gastos de contratación directa o indirecta de personal deportivo, gastos de organización de actividades, y de dotación de equipamientos para la organización de actividades deportivas.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto total de la actividad a desarrollar.

Al Ayuntamiento de Escatrón le corresponden 700€ para organización y otros 700€ para material.

***Plan de Juventud:**

El Plan comarcal de juventud tiene dos objetivos:

- Ayudas económicas a los Ayuntamientos en materia de Juventud.
- Programa de ocio alternativo.

Las ayudas no excederán del 90% del coste de las actividades.

El crédito presupuestario se repartirá entre todos los municipios de la comarca de la siguiente manera: el 60% del total, en partes iguales, y el resto por el número de habitantes, conforme al siguiente cuadro:

Juventud	Habitantes	Fijo	Por	TOTAL
-----------------	-------------------	-------------	------------	--------------



Ayuntamiento de Escatrón

			Habitantes	
Ayto. Escatrón	1026	600€	484,88€	1.084,88€

El Ayuntamiento tendrá que justificar un total de: 1.193,66€.

Visto el informe de la Comisión de Cultura.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la celebración de los citados convenios de colaboración.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.

6.3°.-APROBAR EL CONVENIO CON LA COMARCA EN MATERIA DE ESPACIOS JÓVENES.

Vista la propuesta de Convenio de Colaboración para el Servicio de Espacios Jóvenes 2019, con la Comarca Ribera Baja del Ebro, por la cual se financia dicha actividad con 7.688,71€ para el Ayuntamiento de Escatrón.

Dicha subvención, se podrá justificar hasta un máximo del 90% con los gastos de contratación de la persona encargada de gestionar el Espacio Joven y los kilometrajes que esa persona deba realizar, ya sea en actividades comarcales o locales. Y un mínimo del 10% de la justificación total de los gastos de los costes de actividades.

El Ayuntamiento ha de justificar un 30% más de lo aportado por la Comarca.

Visto el informe de la Comisión de Cultura.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la celebración del citado convenio y dar cuenta del mismo a la Comarca Ribera Baja del Ebro.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de los mismos.

6.4°.-APROBAR LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA ESCUELA INFANTIL, PARA EL CURSO 2019-2020.

Vistas las solicitudes presentadas ordenadas por fecha de nacimiento de mayor al más joven.

Nº	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
-----------	---------------	-------------------------



Ayuntamiento de Escatrón

1.		22/04/2017
2.		30/08/2017
3.		09/09/2017
4.	XXXXXXXXXXXX	22/10/2017
5.		27/10/2017
6.		10/01/2018
7.		22/01/2018
8.		21/04/2018
9.		21/10/2018
10.		17/04/2019

Visto el informe de la Comisión de cultura y educación.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la admisión de los alumnos en la escuela infantil para el curso 2019-2020.

7°.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE DEPORTE, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.

7.1°.-APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN REPRESENTANTE MUNICIPAL, EN LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MONASTERIO DE RUEDA.

Expone el Sr. Presidente, que según los estatutos de la Asociación de Amigos del Monasterio de Rueda, forma parte de la Junta de Gobierno, un representante del Ayuntamiento de Escatrón.

La Comisión de deportes, turismo y medio ambiente, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proponer al Pleno, el nombramiento de la Sra Concejala D^a Pilimar Zamora Mora como representante del Ayuntamiento en dicha Asociación y a D Jesús Yubero Ambroj como suplente

7.2°.-Aprobar el manifiesto presentado por el Sindicato de Riegos de la Central



Ayuntamiento de Escatrón

presa de Pina de Ebro.

Que la Directiva 2007/60/CE, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación, se fundamenta en que, si bien las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse, es posible y conveniente reducir el riesgo de consecuencias negativas, para la salud y la vida humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras asociadas a las inundaciones, debiendo coordinarse las medidas dirigidas a reducir dichos riesgos, para ser efectivas, en toda la cuenca hidrográfica, centrándose los planes de gestión del riesgo de inundación en la prevención, la protección y la preparación.

Que en las últimas avenidas del río Ebro, en los años 2013, 2015 y 2018, se ha constatado la sobre elevación de la lámina de agua en relación con los niveles alcanzados en episodios de avenida precedentes y de caudal similar, que ha provocado un incremento de los daños y del riesgo para los bienes y las personas que habitan los municipios ribereños.

Que la causa principal es la acumulación de sedimentos en el tramo medio del río Ebro que está provocando acreciones del lecho, aumentando el número y superficie de islas, así como la cantidad de vegetación en el cauce.

Sin embargo, en los municipios ribereños situados aguas abajo de la ciudad de Zaragoza, las actuaciones llevadas a cabo por las administraciones competentes, se han limitado a las labores de emergencia y apenas han alcanzado para la reparación de los daños producidos por unas inundaciones cada vez más frecuentes y perjudiciales para el medio de vida de nuestros pueblos, habiendo llegado el nivel de riesgo a situaciones de peligro para los cascos urbanos y las personas.

Llevamos años sin que se haya ejecutado ningún proyecto destinado a la protección y prevención de los municipios de esta zona afectados por las inundaciones, incumpliendo las bases de la normativa europea citada. Es más, salvo en los periodos inmediatamente posteriores a los desastres que provocan las avenidas del río Ebro, ni tan siquiera se han llevado a cabo las más mínimas labores de mantenimiento y conservación del cauce exigibles tanto a la Confederación Hidrográfica del Ebro como al resto de Administraciones competentes.

El propio Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro considera actuaciones menores de mantenimiento y conservación del Dominio Público Hidráulico, la retirada de elementos arrastrados por la corriente que obstruyan el cauce y, en especial, las obras de paso sobre el mismo y, en este sentido, varias Sentencias del Tribunal Supremo reconocen la obligación de la Administración hidráulica acerca de la limpieza y dragado de los cauces cuando la sedimentación progresiva, la acumulación de maleza u otras circunstancias puedan producir desbordamientos peligrosos, como ya está ocurriendo en la ribera del Ebro.

Hasta el 4 de marzo de 2019, está abierta una consulta pública para controlar la adecuación de la Directiva de Inundaciones en cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, y es la oportunidad de denunciar la situación de desamparo en el que se encuentran nuestros pueblos y sus habitantes, la falta de actuaciones de prevención y



Ayuntamiento de Escatrón

protección frente a los riesgos de inundación, así como la ineficiencia de las medidas para paliar los efectos de las mismas.

Todas las Comunidades de Regantes que integran el Sindicato Central de la Presa de Pina se unieron para demandar a la Confederación Hidrográfica del Ebro por los daños provocados por la inundación en el año 2013, sentando las bases para que, ahora, varias resoluciones de los tribunales recuerden el deber y la importancia de limpiar el río.

Los agricultores y ganaderos somos los primeros perjudicados por las inundaciones y llevamos mucho tiempo exigiendo medidas para salvaguardar nuestro medio de vida, el de nuestros pueblos, y su futuro. Ahora también tenemos que defender nuestros hogares, a nuestros vecinos y a todas las personas que ponen en riesgo sus vidas cuando llega una avenida extraordinaria y tienen que intervenir para evitar una catástrofe mayor.

Por ello, desde el Sindicato Central de la Presa de Pina, se invita a todos los Ayuntamientos de los municipios ribereños y a sus Comunidades de Regantes, desde Zaragoza hasta Escatrón, para aunar esfuerzos, apoyar y hacer suyas nuestras consideraciones, dando traslado de las reclamaciones por la limpieza y mantenimiento del río Ebro, tanto a Confederación Hidrográfica del Ebro como a la Comisión Europea, y que se concretan en el siguiente:

MANIFIESTO

PRIMERO. La acumulación de sedimentos y vegetación en el tramo medio del río Ebro está provocando un incremento de los daños y del riesgo para los bienes y las personas que habitan los municipios ribereños.

SEGUNDO. La limpieza y retirada de sedimentos y vegetación del cauce, el dragado en zonas puntuales, y el mantenimiento de la sección de desagüe, son medidas eficaces para reducir los riesgos de inundación existentes y los niveles que alcanzan las aguas en los episodios de avenidas.

TERCERO. Los proyectos que tengan por objeto la reducción de los riesgos de inundación deben subordinarse a la correcta y efectiva aplicación de las medidas anteriores, las cuales deben ejecutarse de forma urgente y prioritaria.

CUARTO. Los municipios ribereños testimoniamos con la adhesión a este MANIFIESTO, nuestra firme vinculación con los objetivos marcados favoreciendo de ese modo, una verdadera disminución del riesgo en toda la cuenca hidrográfica del Ebro.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la moción anteriormente mencionada y remitir el acuerdo al



Ayuntamiento de Escatrón

Sindicato de Riegos de la central de la presa de Pina.

8º.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

8.1º.-APROBAR EL CONVENIO DE LA COMARCA EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

Visto el acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 13 de junio de 2019, relativo a los convenios de servicios sociales entre la Comarca y Ayuntamientos, se propone el siguiente Convenio con el Ayuntamiento de Escatrón:

-Convenio para su Ludoteca municipal (con una aportación de la Comarca de 8.600€) y aula de apoyo socioeducativo de primaria y secundaria, municipal (con una aportación de la Comarca de 9.736,52€).

Visto el informe de la comisión de bienestar social y sanidad.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio en materia de acción social con la Comarca Ribera Baja del Ebro, para 2019, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo.

9º.-PROPUESTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

9.1º.-Dar cuenta del estado de ejecución del presupuesto hasta el 2º trimestre de 2019.

Por parte del Secretario Interventor se da cuenta del estado de ejecución presupuestaria hasta el 2º trimestre de 2019.

Hasta dicha fecha se han reconocido obligaciones por importe de 1.018.249,26€ y se han liquidado derechos por importe de 2.453.902,76€.

Se informa por parte del secretario interventor, que el estado de ejecución presupuestaria se encuentra en situación de amplio superávit, que se cumple la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

El Pleno se da por enterado.

9.2º.-APROBAR VARIAS MODIFICACIONES EN EL INVENTARIO DE BIENES DEL MUNICIPIO.

Por parte del Sr. Secretario Interventor, se realiza una serie de propuestas para la actualización del inventario de bienes de la entidad, especialmente mediante la incorporación de nuevas construcciones e infraestructuras, así como la realización de algunas rectificaciones que son las siguientes:



Ayuntamiento de Escatrón

-SOLAR DEL GRADERÍO.

En este caso, se parte de las anteriores fincas ubicadas en la C Panderilla, 23, 25 y 27 y se crea un nuevo solar en el inventario denominado Solar del Graderío en la Plaza del Barranco.

Epígrafe: 1.1 Solares y parcelas urbanas, ficha nº: 1/1001.

Valor económico: 15.002€.

-GRADERÍO Y ALMACÉN PLAZA DEL BARRANCO.

Se crea la ficha del Graderío y almacén construidos en la Plaza del Barranco. Epígrafe: 1.4 Construcciones, bien de dominio público, servicio público, ficha nº: 1/1002.

Valor económico: 89.557,26€

-EMBARCADERO BAJO EL AZUD.

Se crea la ficha del embarcadero bajo el azud. Epígrafe:1.5 Infraestructuras, ficha nº 1/1005, clasificación: dominio público, uso público, ubicada en el Paraje de Naurilla, Polígono 513 Parcela: 5123.

Valor económico: 19.709,45€

-PISOS ENCIMA DEL CONSULTORIO MÉDICO.

Se crea la ficha de los pisos encima del consultorio médico, por segregación del bien inmueble consultorio médico, ya que tienen naturaleza jurídica y finalidades muy diferentes.

Epígrafe: 1.4 Construcciones, Ficha nº: 1/1003, bien de naturaleza patrimonial.

Valor económico: 210.956,59€.

-APARCAMIENTO DE CARAVANAS.

Se crea la ficha de aparcamiento de caravanas, ubicada en la C San Victoriano, 3

Epígrafe: 1.5 Infraestructuras, ficha nº 1/1006. Bien de dominio público, servicio público.

Valor económico: 21.419,65€.

-DEPÓSITO ELEVADO.

Se crea la ficha depósito elevado. Ubicado en el paraje La Ralla, Polígono 25 parcela 128.



Ayuntamiento de Escatrón

Epígrafe: 1.5 Infraestructuras, ficha nº 1/1007. Bien de dominio público, servicio público.

Valor económico: 80.098,75€.

-MODIFICACIÓN EN ANTIGUO INSTITUTO.

En esta ficha la nº 1/87, es necesario realizar algunas correcciones, pues en el inventario está mal ubicada, y confundida su finca registral.

Así, su ubicación ha de ser: Plaza Aragón s/n.

Referencia catastral: 3937101YL2733N.

Finca registral de Caspe: 7527. Con los siguientes linderos:

Frente: Carretera de Caspe.

Fondo: Calle San Juan.

Derecha: C San Valero.

Izquierda: C San Fernando.

-DESAFECTACIÓN CAMINOS.

Se modifican los siguientes caminos:

a) Camino ubicado en el polígono 505 parcela 9003, ficha nº 1/429.

Este camino tras haber sido desafectado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 16 de mayo de 2019, y expuesto al público el expediente sin que se hayan producido reclamaciones, queda clasificado como bien patrimonial, al objeto de poder ser permutado por otro camino, que de servicio a las mismas fincas que da servicio actualmente.

b) Camino ubicado en el polígono 508 parcela 9005, ficha nº 1/743.

Este camino tras haber sido desafectado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha de 16 de mayo de 2019, y expuesto al público el expediente y notificados los vecinos colindantes, sin que se hayan producido reclamaciones, queda clasificado como bien patrimonial en la parte señalada en el expediente, al objeto de poder enajenarlo a los vecinos colindantes.

Visto el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

El Ayuntamiento Pleno tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad emite el siguiente dictamen:

PRIMERO: Aprobar la modificación del inventario de bienes propuesta.



Ayuntamiento de Escatrón

10º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen ruegos y preguntas.

No obstante, el Sr. Alcalde pregunta al público asistente, si desea formular alguna consulta o solicitud. Entre los presentes, xxxxxxxxxxxx informa al Pleno de que la Asociación Amigos Monasterio de Rueda, llevan dos meses intentando ponerse en contacto con el departamento de Turismo del Gobierno de Aragón, a fin de poder celebrar el día de San Bernardo, sin obtener respuesta de ningún tipo.

El Sr. Alcalde, le recomienda que vuelva a intentarlo ahora una vez que se haya formado el nuevo Gobierno de Aragón.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Alcalde da por finalizada la misma, levantando la sesión, de todo lo cual doy fe, y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Escatrón a 29 de julio de 2019.

Vº Bº

EL ALCALDE